



Echeandía, 22 de septiembre del 2025

CONVOCATORIA

Señores.

CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Presente. –

El Señor Ing. **CARLOS MARCO VISCARRA VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, de conformidad con Art. 60 literal c) del COOTAD, convoca a todos los Señores concejales, a la Sesión Ordinaria de Concejo a realizarse el día miércoles **24 de septiembre del 2025** a las **14h00**, en la Alcaldía del Cantón Echeandía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: Constatación del Quórum. -

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -

TERCERO: Aprobación del Orden del día. -

CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 17 de septiembre del 2025.

QUINTO: Análisis y autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONAL 5.

SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 068-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 19 de septiembre de 2025, Suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de jurisdicción del predio a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia.

SEPTIMO: Análisis y Resolución sobre el oficio JNI-GADMCE-015-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre de 2025, solicitado por la Vicealcaldesa Jhuleth Naranjo Illanes, las vacaciones desde el 29 de septiembre del 2025 por 30 días, amparado en el Artículo 29 de la LOSEP y convocar al concejal suplente Sr. Jefferson Ruiz, que actué en calidad de concejal en su reemplazo.

OCTAVO: Clausura. -

Ing. Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL GADMCE



ACTA Nro. 11

SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, REALIZADA EL MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- En el Cantón Echeandía, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 17 días del mes de septiembre del 2025, siendo las 14H00, se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Constatación del Quórum. -----

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -----

TERCERO: Aprobación del Orden del Día. -----

CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 10 de septiembre del 2025-----

QUINTO: Análisis y Autorización para la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, Echeandía, y la Coordinación Zonal de Educación Zonal 5. -----

SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 064-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 11 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Juan Segundo Punina Maliza. -----

SÉPTIMO: Análisis y Autorización del Informe Criterio Jurídico N° 065-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 11 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Jonathan David Llumtaxi Peña. -----

OCTAVO: Clausura. -----

PRIMERO: Constatación del Quórum. - El Sr. secretario luego de constatar el quórum le informa al señor Alcalde, que contamos con el quórum reglamentario, ya que tenemos la presencia de los Señores Concejales como son: Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, Ing. Fernando Chango Changotasig. Sr. Daniel Santillán Contreras. Sr. Willian Villafuerte Villares, Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien dispone se proceda con el siguiente punto del Orden del Día. **SEGUNDO:** Instalación de la Sesión. En vista que se cuenta con el quórum reglamentario, el señor Alcalde declara instalada la sesión y autoriza continuar con el desarrollo del mismo. **TERCERO:** Aprobación del Orden del Día. – El señor Alcalde pone en consideración el Orden del Día, para lo cual el señor concejal Ing. Marcelo Arellano manifiesta de acuerdo al artículo 318 del COOTAD, donde se puede incorporar o también quitar puntos del orden del día, quiero que por medio de Secretaría se lea el oficio N° 0416 de la Unidad Educativa 5 de octubre de 15 de septiembre de 2025, donde solicita en este caso para que este punto de orden del día de la firma del convenio se haga en la institución. De mi parte MOCIONO para que este punto sea quitado y se pueda en este caso, resolver, firmar y autorizar en la próxima sesión de concejo y que se haga en la institución educativa 5 de octubre. El señor alcalde pregunta al señor secretario ¿En qué horario fue ingresado este oficio? el señor Secretario General del GADMCE. Abg. William Moposita manifiesta, señor alcalde, con su autorización, fue ingresado el 16 de septiembre de 2025 a las 10H32, con oficio 0416. El señor alcalde manifiesta, nosotros ya habíamos hecho la convocatoria para presentarle a cada uno de ustedes, entonces, este oficio llegó ayer, ahí está con fecha 16 de septiembre, 10 de la mañana, por eso que no se ha tomado en consideración. El señor secretario Abg. William Moposita manifiesta, señor alcalde, se ha dado respuesta a este oficio por medio de secretaría, en la que usted sumillo que dice secretaría general responder que la sesión está convocada para el día 17 de septiembre, entonces, se les ha notificado al correo institucional

de la Rectora de la Unidad Educativa 5 de octubre, donde dice: Mgs. Yépez Marcia, en mi calidad de Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Echeandía, en atención a la sumilla inserta por el señor alcalde en el oficio 0416-UE.5DO-Echeandía-2025 de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por usted, se encuentra convocado para su tratamiento y sesión de concejo en la alcaldía del GADMCE, que inicia a partir de las 14 horas dentro del punto quinto, como análisis y autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación 5. Esto se le ha dado contestación al correo electrónico de la Rectora, que se señaló como jepezmarcia@yahoo.com y marcia.jepz.@educacion.gob.es en lo que se le ha puesto en conocimiento. Oficio 0416-UE.5DO-Echeandía-2025, Echeandía 15 de septiembre del 2025, señor Ingeniero Marco Viscarra Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Echeandía, señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Echeandía, la Rectora y Directiva de Padres de Familia de la Unidad Educativa 5 de octubre, en representación de la comunidad educativa, nos dirigimos a usted con mayor respeto y cordialidad con la finalidad de solicitarle que para la autorización correspondiente para la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación Zonal 5 y con el propósito de dar mayor realce a este acontecimiento y promover la participación ciudadana en un espacio académico, pedimos que la sesión de consejo se lleve a cabo en las instalaciones de la unidad educativa 5 de octubre, el día lunes 22 de septiembre del 2025 a las 10H45 am. Este acto permitirá estrechar lazos de cooperación entre las instituciones, resaltar el compromiso con la educación y fortalecer el acercamiento del Gobierno Municipal hacia la colectividad. Estamos convencidos de que este convenio contribuirá al desarrollo social, educativo y comunitario de nuestro cantón, generando beneficios directos para los estudiantes, docentes y padres de familia. Por ello, confiamos en su sensibilidad y favorable atención a la presente solicitud. Agradecemos de antemano su apoyo y disposición. El señor concejal Ing. Marcelo Arellano solicita que se tome en consideración este punto para la votación. Para que se quite del Orden del Día. El señor alcalde Ing. Marco Viscarra pregunta ¿Pero por qué? ¿Cuál es el motivo? Por lo que están solicitando. El Ing. Marcelo Arellano manifiesta, están solicitando ellos para que se haga la firma y la autorización en la institución en sesión de concejo y lo podemos hacer en la próxima semana. El señor Concejal Willlian Villafuerte manifiesta, basándonos en un documento y también más bien que ellos solicitan que se haga una sesión ordinaria de concejo en la Unidad Educativa 5 de octubre, ¿Para qué? Para nosotros autorizar la firma del convenio, y una vez que nosotros autorizamos la firma del convenio ya ahí sí ya depende del Ejecutivo, porque ya nosotros autorizamos que se haga la firma del convenio, y como es una obra que vale la pena, vale la pena hacer ahí, porque lo que nunca se ha hecho en ese lugar solo se ha probado aquí en la alcaldía, entonces yo estoy de acuerdo en que se haga esa sesión de concejo ordinaria o puede ser extraordinaria también en la Unidad Educativa 5 de octubre. El Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio manifiesta, las sesiones prácticamente, conforme dice el 312 y demás del COOTAD, prácticamente establece de que dentro del territorio del Cantón se pueden realizar las sesiones dentro de las unidades educativas y se tendría que pedirse autorización al distrito, pero en este caso hay la invitación directa, ahí el tema sería una sesión de carácter extraordinario o el único punto a tratarse es el tema de la aprobación del convenio. El señor secretario informa que tenemos la moción del señor concejal Ing. Marcelo Arellano que solicita para retirar el punto sobre el Análisis y Autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación Zonal 5. Moción que es apoyada por el señor Concejal Willlian Villafuerte. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa,

quien manifiesta lo siguiente **“Apoyo la moción presentada por el compañero Marcelo Arellano, mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Por ser el proponente, mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Igualmente, mi voto es a favor.”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Igualmente, mi voto es a favor por la moción presentada por el compañero Marcelo Arellano”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para que se retire el punto de la convocatoria presente”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Señor secretario, yo me ratifico, el punto está puesto a consideración del orden del día, no es ninguna cosa, ninguna novedad, de hecho con la unidad Educativa ya se socializó aquí en seno de concejo fue recibido, solicitaron, está por escrito inclusive el uso de la silla vacía, se socializó y no sé cuál sea el argumento. Sin embargo, mi voto no es a favor de eliminar el punto porque está tomado en consideración del orden del día”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo. **RESUELVE:** Retirar el punto quinto de la convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2025, que consiste sobre el Análisis y Autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación Zonal 5. A continuación con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día con el Punto Quinto Retirado y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el orden del día, excepto el quinto punto que se retira de esta convocatoria”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el orden del día con el punto quinto retirado”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el orden del día, excepto el quinto punto que consta dentro del orden del día”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el orden del día, siempre y cuando se quite el punto quinto”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera, apruebo el orden del día con el retiro del quinto punto”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Aprobado el orden del día, igual, me ratifico en la votación anterior de la rectificación”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Aprobar el Orden del Día con el punto retirado. Con la autorización del señor Alcalde, se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **CUARTO:** Conocimiento y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 10 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor Alcalde se procede con la respectiva votación para la aprobación del acta y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“De mi parte, apruebo el acta número 112 del día 10 de septiembre del 2025, cuando habiendo revisado con anterioridad y no tengo ninguna corrección”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente, **“Habiendo recibido esta acta con anterioridad, he leído conforme todo lo que dice y estipula de la sesión anterior donde se tomaron algunos puntos, justamente el recibimiento del terreno ubicado en la floresta por parte de la prefectura. Agradecer nuevamente al prefecto de Bolívar por esta donación que servirá mucho para beneficiar el desarrollo de este cantón. De mi parte, pues no tengo ninguna enmendadura, apruebo el acta número 112 del día miércoles 10 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente, **“Luego de haber hecho el respectivo análisis y la respectiva lectura sobre el acta, apruebo dicha acta número 112 de fecha miércoles 10 de septiembre del 2025”** Continúa con la votación el Señor Daniel

Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera, luego de haber recibido el acta con días de anticipación, todo está correcto no habido ninguna enmendadura, de mi parte, apruebo el acta 112 del día miércoles 10 de septiembre del 2025.”**. Continúa con la votación el Señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera, en esta acta donde resolvimos aceptar la donación de un terreno de la propiedad de la Prefectura de Bolívar ubicado en la ciudadela la Floresta del cantón Echeandía, de igual forma agradecer la buena voluntad que ha tenido el señor prefecto por la donación al Gad Municipal del cantón Echeandía, igual apruebo el acta número 112 de fecha 10 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien manifiesta lo siguiente **“Habiendo revisado el acta minuciosamente en físico y corroborando que todas las resoluciones que se dijo en dicha reunión consten acá, por mi parte, apruebo el acta número 112 de fecha 10 de septiembre del 2025”**. Con la votación del señor alcalde se ha culminado la presente votación y este Concejo Municipal de manera unánime.

RESUELVE: Aprobar y firmar el Acta de sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **QUINTO:** Análisis y Autorización para la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, Echeandía, y la Coordinación Zonal de Educación Zonal 5. (PUNTO RETIRADO). Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día **SEXTO:** Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 064-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 11 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Juan Segundo Punina Maliza. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde solicita al Procurador Síndico que de su criterio legal. El Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico manifiesta, señores concejales, cabe informar que dentro del punto se ha emitido el Informe Criterio Jurídico 064-GADMCE-2025 de fecha Echeandía, jueves 11 de septiembre del 2025, por el cual aboco conocimiento bajo sumilla inserta en el oficio 205-DIR-PLANF-2025, de fecha 7 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ingeniera Karla Troya Escudero de la petición del señor Punina Maliza Juan Segundo, portador de la cedula de ciudadanía 0201709789, para la desvinculación del cambio de propiedad del sector aquí señalado con claves catastrales y con vértices de acuerdo a la certificación de la Arquitecto Jessica Monar Lara, Jefe de Avalúos y Catastros de fecha 24 de julio del 2025, por el cual indica que la oficina de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía tiene a bien certificar que el predio del señor Punina Maliza Juan Segundo con cédula de identidad 0201709789 se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, la información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía con las siguientes coordenadas Vértice 1, Este X 699131.50 Norte Y, 98435.22 Vértice 7, Este X 699331.99 Norte Y, 9840178.22 Se comprobó que según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del Cantón Guaranda. A su vez existen también los documentos habilitantes como son el oficio 205-DIR-PLANIFICACION-2025, de fecha 7 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ingeniera Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE dirigido al señor alcalde por el cual indica que, con fecha y sumilla inserta en el documento de oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por el señor Punina Maliza Juan Segundo, quien ha solicitado el cambio de jurisdicción del predio ubicado en Puruhuay en la base de la certificación de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la arquitecta Jessica Monar por la cual corrobora lo señalado antes y la jurisdicción que pertenece prácticamente al Cantón Guaranda. A su vez dentro de los documentos habilitantes, copia de la escritura de compraventa otorgada por la señora Carmita Aurora Torres Granda y cónyuge a favor del señor Juan Segundo Punina Maliza, dado ante el señor Doctor Hernán Ramiro Criollo

Arcos, notario público del Cantón Guaranda por el cual se da el lote número 2, ubicado en el sector Puruhuay jurisdicción del Cantón Echeandía, provincia de Bolívar, con una superficie de 254.27 metros, comprendido dentro de los siguientes lineros, por el Norte el lote número 1 con 32.80 metros; por el Sur río Tigriyacu con 35.89 metros, por el Este propiedad del señor Rigo Torres con 254.27 metros, y Oeste propiedad de Galo Torres con 245.61 metros. Existe también la ficha registral emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía con número 11.262, emitido por el señor abogado Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del Cantón de Echeandía con fecha de apertura viernes 20 de julio de 2025, emitido a las 14H11 en donde indica que los señores Torres Carvajal Ulpiano Augusto y Torres Granda Carmita Aurora venden al señor Chariguamán Maliza Marcia Zoila y Punina Maliza Juan Segundo un lote de terreno con un área de 7.740.89 metros cuadrados. Existen dos planimetrías firmadas por la Ingeniera Leidy Páliz con registro 1006-2022-2410955 del lote número 2 con una superficie de 7.140.89 metros cuadrados. Existe el certificado de no adeudar al municipio bajo especie valorada 008895 de fecha 18 de agosto de 2025, por lo cual se indica que el señor Punina Maliza Juan Segundo con cédula de identidad 0201709789 no ha deuda al municipio. Con los documentos habilitantes y con todo el expediente que se ha emitido en los documentos aquí mencionados, se puede evidenciar que la propiedad del señor Punina Maliza Juan Segundo se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía y hoy en la actualidad perteneciente al Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar. El señor alcalde Ing. Carlos Marco Viscarra Vega manifiesta con los antecedentes expuestos y también pues con la certificación por parte de la arquitecta Jessica Monar como Jefe de Avalúos y catastros en su parte textual dice después de realizar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del Cantón Echeandía y se emite la certificación necesaria adjuntando las coordenadas, de la misma manera la certificación por parte de la Dirección de Planificación en lo que en su parte textual dice, por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa dicha solicitud es procedente por lo tanto se disponga al área jurídica y se emita el criterio correspondiente para posterior, que es lo que se está haciendo ahorita, se expone en sesión de concejo y se emita la resolución respectiva para la solicitud presentada por el señor Punina Maliza Juan Segundo con cédula número 0201709789 con estos antecedentes expuestos señores concejales pongo a consideración de ustedes para su análisis y luego la aprobación de la resolución Toma la palabra el Ing. Fernando Chango y manifiesta es verdad que ha sido específico el procedimiento de la parte jurídica dando fundamentos legales y técnicos dados por el departamento de planificación y también por avalúos y catastros en la cual se solicita el cambio de jurisdicción a través de quien solicita el señor Punina Maliza Juan Segundo como la ley establece el tipo de cambio suscrito por el anterior mencionado, compañeros pongo a MOCIÓN para que sea desvinculado el predio del señor Punina Maliza Juan Segundo. Moción que es apoyada por el Ing. Marcelo Arellano. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor de la moción presentada para la desvinculación de jurisdicción del predio del señor Juan Segundo Punina Maliza”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“De mi parte mi voto es a favor por la moción presentada por el compañero Fernando Chango para la desvinculación del terreno solicitado por el señor Punina Maliza Juan Segundo”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Igualmente mi voto es a favor por el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Puruhuay a favor del señor Punina Maliza Juan Segundo”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por la moción presentada por el compañero Fernando Chango para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Juan Segundo Punina Maliza”**. Continúa con la votación

el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera basándonos en el criterio jurídico y revisando los informes técnicos tanto de la Directora de Planificación como de Avalúos y Catastros donde certifica que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, donde solicita el cambio de jurisdicción del señor Punina Maliza Juan Segundo, mi voto es a favor para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Juan Segundo Punina Maliza”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Una vez revisado los criterios técnicos y jurídicos y acatando la disposición de la Ordenanza para la desvinculación y para el ingreso de predios en la nueva cartografía nacional, acatando la Ordenanza, una vez que haya criterios técnicos y jurídicos, tenga que ingresar al seno de concejo para ser revisado y por ende aprobado y la resolución respectiva que será firmada por la máxima autoridad, mi voto a favor de la moción”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Aceptar la petición del señor Punina Maliza Juan Segundo con cedula de ciudadanía 0201709789, para que su predio ubicado en el sector Puruhuay sea desvinculado de la jurisdicción del cantón Echeandía. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **SÉPTIMO:** Análisis y Autorización del Informe Criterio Jurídico N° 065-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 11 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Jonathan David Llumitaxi Peña. Para el desarrollo de este punto el Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio manifiesta, en cuanto al punto se ha emitido el Informe Criterio Jurídico 065-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, jueves 11 de septiembre del 2025, por el cual se aboco conocimiento del oficio 234-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ingeniera Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se ha solicitado mediante documento de 10 de junio del 2025, la solicitud del señor Jonathan David Llumitaxi Peña portador de la cedula de ciudadanía 0250100815 y Deisy Karina Zaruma Rea, portadora de la cedula de ciudadanía 0250149663 por el cual solicitan y piden el cambio de jurisdicción de su propiedad que se encuentra ubicado actualmente en la jurisdicción denominado Puruhuay por lo antes expuesto señor alcalde señores concejales, a la documentación se ha presentado como son copias de cédulas y papeletas de votación de los peticionarios, copias simples de la escritura de compra-venta otorgado por Peña Agualongo Luzmila Angélica a favor del señor Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina, dado ante el señor Abogado Henry Rojas Narváez Notario Primero del cantón Echeandía por el cual se ha dado un lote de terreno ubicado en el sector rural Puruhuay perteneciente a la parroquia Echeandía, cantón Echeandía, Provincia Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; por el Norte Vía Payacacao con 16.40 metros; por el Sur, camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca con el 14.60 metros; por el Este, camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca con 12.60, por el Oeste señora Fabiola Lara con 13.70 metros dando un área total de 200.22 metros cuadrados, se agrega la información registral cuya fecha registral emitido por el señor Ángel Sánchez Jiménez Registrador de la Propiedad de Echeandía con fecha de apertura 27 de marzo del 2025 emitido a las 09H35 donde indica que los señores Llumitaxi Peña Jhonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina venden al señor Peña Agualongo Luzmila y Peña Agualongo Olga Marina un lote de terreno con el área total de 200.22 metros cuadrados ubicados en el sector de Puruhuay jurisdicción del cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. Se agrega también copias simple del certificado de Avalúos y Catastros de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por la arquitecta Jessica Monar Jefe de Avalúos y Catastros con el número catastral 02045031004049, se agrega dos planimetrías firmadas por la Ingeniera Leidy Páliz con registro 1006-2022-2410955. A su vez se agrega especie valorada por el pago de tasas administrativas, certificado de no

adeudar al municipio 0008861 de fecha 14 de agosto del 2025 por el cual indica que el señor Llumitaxi Peña David no adeuda al municipio, a su vez de la misma manera bajo especie valorada 0008862 de fecha 14 de agosto se determina que la señora Zaruma Rea Deisy Karina tampoco tiene deudas con el Municipio, de los documentos habilitantes más el oficio 186-DIR-PLANIFICACION emitido por la Ing. Karla Troya por el cual indica que los predios del señor Jonathan David Llumitaxi Peña y Deisy Karina Zaruma actualmente se encuentran fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía. El señor Alcalde Ing. Marco Viscarra indica una vez que hemos escuchado el criterio jurídico y adjunto al expediente los criterios técnicos como es de parte de la señora Karla Troya como Directora de Planificación, de la misma manera hay el conforme presentado por la Arquitecta Jessica Monar Lara Jefe de Avalúos y Catastros; luego de los criterios técnicos y jurídicos esto ingresa al pleno de concejo y una vez que es aprobado se hace la resolución, firma la máxima autoridad y se termina el proceso. Toma la palabra la Lcda. Jhuleth Naranjo y manifiesta en base a toda la documentación presentada y basándonos en la solicitud del señor Jonathan David Llumitaxi Peña se ha hecho el análisis respectivo tanto la parte técnica avalúos y catastros como planificación y en base al testimonio del señor Procurador Sindico con su informe es procedente la desvinculación de jurisdicción del predio del señor mencionado ya que pertenece a la ciudad de Guaranda, MOCIONO para la desvinculación de jurisdicción del predio del señor Jonathan David Llumitaxi Peña. Moción que es apoyada por el Señor Concejal Daniel Santillán. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación del predio a favor del señor Llumitaxi Peña Jonathan”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación del predio ubicado en el sector de Puruhuay a nombre del señor Jonathan David Llumitaxi Peña”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Lcda. Jhuleth Naranjo”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por la moción presentada por la compañera, para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Jonathan David Llumitaxi”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Escuchando el criterio jurídico y revisando que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza y basados a los certificados de avalúos y catastros donde se indica claramente que no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, mi voto es a favor para la desvinculación del predio del señor Jonathan David Llumitaxi Peña”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Habiendo escuchado el criterio técnico y jurídico por parte de los miembros de la Institución y sabiendo que es procedente para la desvinculación, mi voto es a favor”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Disponer la desvinculación el predio del señor Jonathan David Llumitaxi Peña, ubicado en el sector Puruhuay, de nuestra jurisdicción. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **OCTAVO:** Clausura. Al haberse agotado los puntos del Orden del Día el señor Alcalde agradece la presencia de los señores concejales y declara clausurada la sesión de hoy miércoles 17 de septiembre del 2025, siendo las 15H13 minutos lo cual Doy fe y lo CERTIFICO.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMCE

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanas
VICEALCALDESA DEL GADMCE

Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero
CONCEJAL DEL GADMCE

Ing. Fernando Chango Changotasig
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Daniel Santillán Contreras
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Willian Villafuerte Villares
CONCEJAL DEL GADMCE

Ab. William Moposita Santillán
**SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMCE**



Alcaldía de
Echeandía

Juntos podemos hacer más!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

OFICIO No. 208- PS-GADMCE-2025
Echeandía, 08 de septiembre de 2025

Señor.
Ing. Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GADMCE
De mi consideración. -
Presente.

*Secretaría General
Por el convenio de
de los Señores Concejales
Para Sesión de consejo*
[Firma]
09-09-25

Conforme a la sumilla inserta por su autoridad en condición de Alcalde del GADMCE en el documento recibido vía correo electrónico angeln.vargas@educacion.gob.ec de fecha 03 de septiembre del 2025, 16:33 suscrito por el señor Ángel Napoleón Vargas Armijo, Analista Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación, debo indicar lo siguiente:

Se ha procedido a revisar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación Zona 5**, el cual se ha podido evidenciar que cumple con la normativa legal pertinente para su ejecución.

Cabe señalar que al existir la partida presupuestaria para la ejecución de esta obra de carácter social y enfocado a la Educación y bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa 5 de Octubre de este cantón Echeandía, y al amparo de lo que indica el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 que indica: *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*; y, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 del COOTAD.

En dicho contexto señor Alcalde, antes de que proceda su firma, póngase a conocimiento y aprobación de los señores concejales de acuerdo a lo que dicta el artículo 60 numeral n) del COOTAD.

Atentamente;

Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA <gadmce@gmail.com>

Borrador de Convenio con el GADM ECHEANDÍA

1 mensaje

Angel Napoleon Vargas Armijos <angeln.vargas@educacion.gob.ec>
Para: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA <gadmce@gmail.com>

3 de septiembre de 2025, 16:33

Estimado Seór Alcalde

Reciba un cordial saludo, mediante la presente sírvase encontrar adjunto el borrador del convenio para la revisión por parte del GAD Municipal del Cantón Echeandía, previo a la suscripción. En caso de tener alguna observacion subrayar con amarillo, y debover a esra instancia para remitir a la Coordinación Zonal.

Saludos cordiales.

Angel Napoleon Vargas Armijo

Analista Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo vía a Ventanas

Telf.: (+593) 032970408 Ext: 1006

Código Postal: 020401 / Echeandía - Ecuador

**EL NUEVO
ECUADOR**Ministerio
de Educación**CONVENIO GADM-ECHEANDÍA.docx**
88K

procurador síndico
REVISOR CONVENIO

[Handwritten signature]
05-09-25

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**RECIBIDO**HOY 8 DE Sept. DEL 2025
A LAS 9:13 HORAS. LO CERTIFICOMANISA
PROCADURÍA SINDICA

**"Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de
Educación Zona 5 "**

Convenio N° 000-2025

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Educación, representado por el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, en su calidad de COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 5, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"; y, el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega a en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA; a quien en adelante se le denominará "GAD Municipal del Cantón Echeandía", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

1.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la Republica establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

1.6.- El artículo 264 del Constitución de la República del Ecuador, conforme: Registro oficial 653, en su artículo 11 sustituyo el numeral 7 del artículo 264, por el siguiente texto:

(...) Previa autorización del ente rector de la Política pública podrá construir y mantener la infraestructura física del equipamiento de salud y educación.

1.7.- El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema Nacional de Educación comprenderá las Instituciones, programas políticos, recursos, y actores del proceso educativo (...) El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

1.8.- El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla; *"Obligaciones. - La Principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley (...)"*.

1.9.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación intercultural indica; *"De la relación con los gobiernos autónomos municipales. - Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes, y en particular el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales en relación con los centros educativos, (...)"*

1.10.- En el inciso sexta de las disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica; *"Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"*.

1.11.- El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)"*.

1.12.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa titular de la misma a través de un convenio."*

1.13.- El artículo 55 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.*



1.14.- Art. 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.*

1.15.- Art. 7 de la Ley Orgánica de Protección de datos personales.- *Tratamiento legítimo de datos personas.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:*

- 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;*
- 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;*
- 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, per-orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley;*
- 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;*
- 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;*
- 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;*
- 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; u,*
- 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.*

1.16.- El Acuerdo Nro. MINEDUC -2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Msc. Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación, donde acuerda en el Art. 1.- Delegar a la subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito Metropolitano de Guayaquil y a las Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas

aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente; 1.1. En los ámbitos administrativos y educativos: literal i) y o) (...).

1.17.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, en la norma del artículo 31 en los literales p) y q) del numeral 3), establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgos y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales previo informe y análisis técnico de nivel distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

1.18.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5, del Ministerio de Educación, han visto necesario aunar esfuerzos para lograr satisfacer mayores necesidades existentes en ciertas instituciones educativas.

1.19.- Mediante Acción de Personal No. 02817, de fecha 18 de noviembre de 2024, fue nombrado el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador Zonal de Educación Zona 5, el mismo que está legalmente posesionado y revestido de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.20.- Mediante credencial otorgada en el mes de marzo de 2023 por el Consejo Nacional Electoral, se confirió al señor Carlos Marco Viscarra Vega la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía para el período 2023-2027, otorgándole la competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.21.- Mediante Oficio Nro. 167-MVV-A-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Marco Viscarra Vega – ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, dirigido al Lcdo. Fhabrizio Tamayo DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 02D04 CALUMA – ECHEANDÍA – LAS NAVES -EDUCACIÓN, en el que se indica: *“En calidad de ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, hago llegar a usted con un atento saludo y a la vez desearle el mejor de los éxitos en sus labores diarias las cuales usted merecidamente las dirige por el desarrollo de nuestro cantón.*

En atención al of. CZ5-DD02D04-012-20245, de fecha Echeandía, 21 de enero de 2025, suscrita por Usted, y oficio oficio Nro. 145-PVV- D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui V. Director de Obras Públicas del GADMCE; adjunto al presente la documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE”, del cantón Echeandía; y, se indica el plazo del instrumento será de 12 meses.

1.22.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-02D04-2025-0740-M, de fecha Echeandía, 26 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. Geonnathan Fhabrizio Tamayo Estrada DIRECTOR DISTRITAL 02D04 CALUMA ECHEANDÍA LAS NAVES EDUCACIÓN dirigido al Sr. Carlos Marco Viscarra Vega – Alcalde del GADMCE y al Sr. Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera Analista Distrital de Administración Escolar con asunto: Entrega de documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de

"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE" en el que se indica que: "En respuesta al Documento No. 167-MVV-A-GADMCE- 2025, mediante el cual el señor Ing. Carlos Marco Vizcarra Vega en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía, entrega la documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE". Analizada que ha sido la documentación, y de conformidad al Art. 29 de la Codificación a Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: "(...) La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes" literal q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación".

En tal virtud, me permito poner en conocimiento la respectiva documentación, que se encuentra acorde al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIPCIÓN Y CIERRE DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES, para la elaboración del correspondiente informe de Viabilidad Técnica de necesidad institucional de suscribir el instrumento convencional, esto es un: "Convenio Específico de Cooperación entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 5 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía para la construcción de una Cubierta Metálica en la cancha de Uso múltiple de Unidad Educativa 5 de Octubre, perteneciente a la Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación. Adjunta link de documentación.

<https://educacionec-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fangeln%5Fvargas%5Feducacion%5Fgob%5Fec%2FDocuments%2FCONVENIO%20CUBIERTA%205%20DE%20OCTUBRE&ga=1>

1.23.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-02D04-2025-0745-M, de fecha Echeandía, 26 de agosto de 2025, con asunto: Entrega de Informe de Viabilidad Técnica para la respectiva autorización. en el que se indica; " Al tiempo de saludarlo de auguro éxitos en las funciones a usted encomendadas, dentro de la misma línea de respeto y consideración, me permito poner en conocimiento la respectiva documentación y el Informe No° 037-AE-02D04-2025 suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar del Distrito 02D04-Caluma - Echeandía - Las Naves donde se justifica la necesidad institucional de suscribir el instrumento convencional acordado entre las partes. esto de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: "(...)

La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes" literal q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación".

Con la finalidad de honrar la articulación con la política educativa se remite la respectiva documentación e informe, a la espera de una respuesta favorable. Entrega de Informe de Viabilidad Técnica para la respectiva autorización o aprobación de la máxima autoridad del área en la cual se vincula el instrumento.

Se adjunta link de descarga de documentación: https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/elvis_pazos_educacion_gob_ec/Eilde_X2jO9DswlSjQM1JyAB8n_b7900py_nnLTxpkFfHw?e=c4i72d

1.24.- Mediante Informe Nro. 037-AE-02D04-2025 de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital 02D04-Caluma-Echeandia-Las Naves, mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"Una vez realizada la revisión de la documentación emitida por el GAD Municipal del Cantón Echeandía con la visita técnica en sitio se pudo constatar que es necesaria la construcción de cubierta metálica de la cancha de uso múltiple en la Unidad Educativa 5 de Octubre mediante la suscripción de convenio de cooperación específico interinstitucional, con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos y generar ambientes adecuados para los estudiantes brindando una educación de calidad y calidez. Se anexan los documentos legales y técnicos para la realización del convenio. El GAD Municipal del Cantón Echeandía deberá entregar los trabajos realizados al MINEDUC a entera satisfacción, una vez ejecutados."*

1.25.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03686-M, suscrito el 28 de agosto del 2025, por el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, en el mismo se solicita, INFORME TÉCNICO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE

1.26.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M suscrito el 02 de septiembre del 2025, por Evelyn Soledad Ruiz Ayala, Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, remitió el informe Técnico favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2025-229, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE DEL CANTÓN ECHEANDÍA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 02D04 CALUMA - ECHEANDÍA - LAS NAVES - EDUCACIÓN, COORDINACIÓN ZONAL 5", establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente."*

1.27.- Mediante recorrido del Memorando No. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M suscrito el 02 de septiembre del 2025, la máxima autoridad Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, autorizó la elaboración del presente convenio a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

"Ejecutar el proyecto de construcción de cubierta metálica en la cancha de uso múltiple en la Unidad Educativa 5 de Octubre, ubicada en el cantón Echeandía perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma - Echeandía - Las Naves - Educación, Coordinación Zonal 5".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

- Construir en un plazo máximo de 4 meses (120 días) la cubierta metálica en la Unidad Educativa 5 de Octubre, garantizando un avance físico del 100 % de las obras, conforme a las especificaciones técnicas y cronograma establecidos en el convenio interinstitucional.
- Mejorar las condiciones de infraestructura escolar de al menos 1211 estudiantes beneficiarios directos de la institución intervenida, mediante la implementación de un espacio protegido del sol y la lluvia, fortaleciendo el desarrollo de actividades escolares.
- Verificar al cierre del proyecto la calidad y funcionalidad de la cubierta construida mediante informes de fiscalización, acta de recepción provisional y definitiva, y encuesta de satisfacción a representantes de la comunidad estudiantil de la Unidad Educativa 5 de Octubre.

UNIDAD EDUCATIVA	UBICACIÓN	IMPLEMENTACION DE LA OBRA	CORDENADAS
U.E. 5 de Octubre	Echeandía	Construcción de cubierta metálica	X=691180,59; Y=9840587,49

CLÁUSULA CUARTA: MONTO. -

Los fondos que se utilizaran para la ejecución del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE DEL CANTÓN ECHEANDÍA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 02D04 CALUMA - ECHEANDÍA -LAS NAVES - EDUCACIÓN, COORDINACIÓN ZONAL 5, se detalla a continuación:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, mediante **CERTIFICACIÓN N° 045-DF-GADMCE-2025** suscrita por el Mgs. ÁNGEL ARÉVALO MULLO Director Financiero GADMCE certifica que: Revisado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el programa, **Obras Públicas**, existe la partida presupuestaria No. **311.75.01.04.21**: denominado.- **Construcción de Cubiertas y Canchas de Uso Múltiple para Echeandía**; por un valor de \$ **69.999,44 USD**, para la ejecución del proyecto en mención, exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos; certificación vigente para su ejecución exclusivamente hasta el 31 de diciembre del 2025.

De acuerdo a la estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:
Las Partes:

- Se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieren, así como también a transferir la información y documentación que se derive de la entrega en la institución Educativa involucrada en este acuerdo; remitir los avances del proyecto, a través de informes técnicos en los términos y plazos establecidos.
- Designaran cada uno un administrador del convenio, debiendo notificarse la identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- A través de quienes hagan sus funciones tanto en el MINEDUC y GADM del cantón Echeandía, procederán a levantar la correspondiente acta de entrega- recepción objeto del presente convenio.
- Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se compromete a:

- Otorgar la debida AUTORIZACIÓN para que se ejecuten los trabajos en la institución educativa Unidad Educativa 5 de Octubre, perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves - Educación, Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación.
- Por medio de la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves – Educación, se compromete a fiscalizar en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, la ejecución de la construcción
- Realizar el seguimiento de la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se designará al Director Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves - Educación en calidad de Administrador de proceso o en su defecto a quien Coordinación Zonal 5 de Educación delegue.
- Recibir la obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicas necesarias.

OBLIGACIONES Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, se compromete:

- construcción de la cubierta de estructura metálica en la cancha de uso múltiple de la Unidad Educativa 5 de Octubre del cantón Echeandía perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves – Educación, Coordinación Zonal 5.
- Aportar los recursos económicos asignados en la certificación presupuestaria.

- Mantener una comunicación permanente con la Coordinación Zonal 5 Educación, para velar por el normal funcionamiento del Convenio.
- Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción aplicables y vigentes, además del cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación.
- Notificar al Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía en convenio con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- Se compromete a cumplir con el convenio, designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador del Convenio, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, en término de calidad, calidez y eficiencia.
- Remitir un informe de obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del convenio será de 4 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, el mismo que podrá ampliarse previo acuerdo entre las partes y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director Distrital 02D04-Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación; y/o quien ejerza tales funciones, o quien hiciere sus veces.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, la máxima autoridad designa como administrador del convenio al Director de Obras Públicas quien tiene conocimiento sobre la materia que versa al presente convenio, quien ejercerá tales funciones, o quien hiciere sus veces.

- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES LABORALES. -

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En tal virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

9.1.- El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2.- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

10.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2.- En caso de no lograrse una solución la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES. -

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajuste de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO. -

12.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes.

12.2.- En caso de convenir a las PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

10.1.-En caso que, el Ministerio de Educación transferencia o comunique datos personales, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, será encargado del tratamiento de los datos personales que se traten en virtud del objeto del presente instrumento, para lo cual ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

- a. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- b. Suscripción de instrumento jurídico de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- c. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- d. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

10.2. COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN La INSTITUCIÓN CONSUMIDORA, se compromete a mantener de forma estrictamente reservada y confidencial toda la información institucional que por razón de su competencia tengan acceso. Se abstiene de usar, disponer, divulgar, revelar y/o publicar dicha información, por cualquier medio, oral, escrito y/o tecnológico, y en general, de aprovecharse de ella de manera personal, con excepción de los procesos internos o competencias de la institución a la cual pertenece conforme la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que se acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- Copia de la credencial del Ing. Carlos Marco Viscarra Vega , Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.
- Copia de la Acción de Personal del Coordinador Zonal de Educación Zona 5. Mgs. José Daniel Rosado Espinoza.
- Copia de la cedula y votación de los intervinientes.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M, suscrito por la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación (Subrogante), donde emite el informe de viabilidad para el presente convenio.
- Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-229.
- Informe Nro. 037-AE-02D04-2025 de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital 02D04-Caluma-Echeandia-Las Naves-Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes ciudades.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDÍA**

Provincia: BOLÍVAR cantón: Echeandía



Dirección: Calle Sucre y Simón Bolívar

Correo electrónico: gadmce@gmail.com

LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN.

Se encuentra ubicada en la Av. 17 de septiembre y Av. Quito, junto al parque de la madre, cantón Milagro Provincia del Guayas.

Teléfonos: (04) 3702190 Ext.1000 y 1017.

Email: patrociniozona5@educacion.gob.ec

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento; por lo que proceden a suscribirlo en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en caso contrario de que las firmas sean plasmadas de manera física, caso contrario suscribirán un (1) ejemplar, cuya vigencia se entenderá desde la fecha de la última firma digital.

En el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a los veintinueve (04) días del mes septiembre del 2025.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ECHEANDÍA**

**ING. CARLOS MARCO VISCARRA VEGA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ECHEANDÍA**

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN

**MGS. JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA
COORDINADOR ZONAL -ZONA 5**

CERTIFICACION N° 045-DF-GADMCE-2025

El suscrito Director Financiero, a petición escrita y en debida forma del Señor Alcalde.- Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

CERTIFICO:

Que revisado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el programa, **Obras Públicas**, existe la partida presupuestaria No. **311.75.01.04.21**: denominado.- **Construcción de Cubiertas y Canchas de Uso Múltiple para Echeandía**; por el valor de **\$ 69.999,44 USD**, para la ejecución del proyecto en mención, exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos; certificación vigente para su ejecución exclusivamente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Echeandía, 22 de agosto de 2025


Mgs. **ANGEL AREVALO MULLO**
Director Financiero GADMCE



Referencia: Memorándum N°714 de fecha 22 de agosto del 2025



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

Ofic. 0157-UE.5DO-ECHEANDIA-2025

Echeandía, 14 de Enero del 2025

Ingeniero.

Carlos Marcos Viscarra Vega.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.

Presente.

De mi consideración.

Es un honor dirigirme a su digno despacho a la que preside como **ALCALDE DEL GAD Municipal del Cantón Echeandía**, para saludarle a nombre de la Unidad Educativa "5 de Octubre".

El presente documento tiene como finalidad hacer la entrega de la Propuesta para la Construcción de la Cubierta para la cancha deportiva de la Unidad Educativa "5 de Octubre", la cual nos permitirá realizar los eventos cívicos, culturales y deportivos de toda la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento académico e incentivo de un proceso de enseñanza-aprendizaje significativo representando una gran oportunidad para lograr la efectividad en la calidad de la educación y generando un ahorro en la economía de los padres de familia

Adjunto:

- Propuesta para la construcción de la cubierta para la cancha deportiva de la Unidad Educativa "5 de Octubre", perteneciente al cantón Echeandía.
- Firmas del Comité Central de Padres de Familia 2024-2025.
- Firmas del cuerpo de Docentes y administrativos que conforman la Unidad Educativa "5 de Octubre"
- Firmas del Consejo Estudiantil 2024-2025.

Agradezco su atención a la presente y quedo atenta a cualquier observación o comentario que se pueda generar. Espero poder contar con el apoyo de su administración para llevar a cabo este importante proyecto para la comunidad educativa de la Unidad Educativa "5 de Octubre".

EDUCAR, CREAR, POTENCIAR"

Atentamente,

Mgs. Yeseña Ortega Hinojosa
RECTORA UE "5 DE OCTUBRE"

C.I. 0201636214

TLF.0997470685

yesenam.ortega@educacion.gob.ec



Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





**UNIDAD EDUCATIVA
“5 DE OCTUBRE”**

RECTORADO

**PROPUESTA:
CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA
CANCHA DEPORTIVA DE LA
UNIDAD EDUCATIVA “5 DE
OCTUBRE” PERTENECIENTE AL
CANTÓN ECHEANDÍA**

ECHEANDIA, ENERO 2025

1. DATOS INFORMATIVOS

Nombre de la Institución:	Unidad Educativa "5 de Octubre"
Código AMIE:	02H00493
Fecha de elaboración de la propuesta:	13/01/2025
Sostenimiento:	Fiscal
Régimen:	Costa
Niveles Educativos:	Inicial, Preparatoria, Media, Superior y Bachillerato
Nombre del representante legal:	Ing. Yeseña Margarita Ortega Hinojosa, Msc.
Año lectivo:	2024-2025
Total de estudiantes:	1200

2. ENFOQUE PEDAGOGICO

La Unidad Educativa "5 de Octubre" es una institución que ofrece una formación integral a la niñez y adolescencia del cantón Echeandía desde el Nivel Inicial hasta el Bachillerato en Ciencias, basada en el enfoque humanista, social-constructivista, ya que los estudiantes forman sus nuevos conocimientos a partir de los propios esquemas de la persona producto de su realidad, y su comparación con los esquemas de los demás individuos que lo rodean; con docentes comprometidos en valores y principios de nuestra institución, responsables de su labor pedagógica, generando un ambiente de fraternidad y afecto donde los sujetos desarrollan capacidades y optimizan sus potencialidades para contribuir con calidad y calidez a los cambios de nuestra realidad.

Además, el quehacer educativo de la U.E. 5 de Octubre está apoyada por el paradigma humanista, social-constructivista porque respetamos el valor del ser humano y le entregamos las herramientas que le permitan acceder al conocimiento por su propia cuenta priorizando la parte cognitiva y el refuerzo de su conducta que es la manifestación de sus pensamientos ya no como acto mecánico, sino como acto existencial que le otorga virtudes, crecimiento, armonía y valor a su ser en el momento de aprender...

3. DATOS GENERALES

DESCRIPCION
OBJETIVO: Dotar de una cubierta para la cancha deportiva en la parte inferior de las instalaciones de la Unidad Educativa "5 de Octubre".
ESTRATEGIAS: 1. Construir la cubierta metálica sobre la cancha deportiva la cual nos permitirá realizar los eventos cívicos, culturales y deportivos de toda la comunidad educativa. 2. Dotar de una mejor estructura al establecimiento educativo para el mejoramiento de la calidad educativa. 4. Establecer alianzas estratégicas con el GAD Municipal del cantón Echeandia. para la ejecución concurrente de obras de infraestructura educativa.
BENEFICIOS CUALITATIVOS 1. Incentivo de la dinámica económica local producida al construirse la cubierta metálica como nueva fuente de ingreso para los partícipes directos e indirectos de las actividades constructivas. 2. Incremento de ahorro para los padres de familia, al disponer en el plantel esta estructura adecuada.

TIPO DE BENEFICIARIO

1. Estudiantes de la Unidad Educativa "5 de Octubre"
2. Docentes del establecimiento educativo.
3. Comunidad educativa, que puede aprovechar los beneficios educativos que se creen en la institución educativa.

INTRODUCCIÓN

La educación es la piedra angular y de gran relevancia para el crecimiento de las naciones, además de ser un derecho universal que tiene todo ciudadano, en tal sentido los gobiernos deben implementar políticas públicas en materia educativa con el propósito de garantizar la infraestructura, el desarrollo curricular y el aprendizaje significativo de sus niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con la delegación al ente rector como lo es el Ministerio de Educación en sus diferentes modalidades.

Por otro lado, existen dificultades para lograr que los recursos sean invertidos de manera eficiente en el mantenimiento y construcción de las estructuras educativas, por diferentes factores económicos, legales, políticos entre otros. La infraestructura escolar no es la única variable que condiciona la calidad educativa, en muchos casos por la mala gestión y diferencias de criterios la inversión puede sufrir cambio o modificaciones, hasta puede ser suspendida, olvidando que se busca el beneficio de los estudiantes, padres de familia, el cuerpo de docentes, y directivos que realizan sus actividades en los establecimientos educativos, garantizándoles un ambiente agradable.

En un ambiente educativo más estéticamente agradable no serán los estudiantes los únicos beneficiados, pues al lograr un clima organizacional cargado de positivismo, el personal docente se motivará aún más para realizar un trabajo con empeño, pasión y alto grado de compromiso, a la vez que los estudiantes aumentarán su rendimiento académico significativamente, al contar con un espacio cubierto se realizara eventos cívicos como son juramento a la bandera y graduaciones de los niveles de Inicial y Bachillerato, generando un ahorro en la economía de los padres de familia. Por ello, es necesario el impulso en los proyectos de inversión para mejorar la infraestructura educativa, que permitan el fortalecimiento académico e incentivo de un proceso de enseñanza-aprendizaje significativo y garante del avance de la sociedad en un contexto globalizado, para alcanzar los objetivos estratégicos inherentes al desarrollo económico-social. Se entiende por proyecto de inversión todo esfuerzo integrado y sistemático que amplía la capacidad para producir bienes o servicios, destinados a solucionar problemas específicos y a contribuir a los objetivos del desarrollo, que requiere la aplicación de recursos, en un espacio y en un tiempo determinado.

JUSTIFICACIÓN

La inversión en proyectos para mejorar las infraestructuras educativas representa una gran oportunidad para lograr la efectividad en la calidad de la educación, así mismo la participación activa de los beneficiarios es garantía que los recursos destinados para cubrir la presente propuesta, será administrada con sentido de pertenencia.

La inversión en esta propuesta de construir una cubierta metálica para la cancha deportiva de la Institución no podrá considerarse como un gasto, todo lo contrario, representa una herramienta para lograr la transformación de la infraestructura de la Unidad Educativa "5 de Octubre" y contribuir con la formación de calidad de los futuros bachilleres del cantón Echeandía de la República del Ecuador.

La petición hacia ustedes señor Alcalde y señores Concejales del GAD Municipal del Cantón Echeandia, es porque se ha podido evidenciar su compromiso con la educación dentro de nuestro cantón. Nosotros al no contar con el debido apoyo del órgano rector que es el Ministerio de Educación del Ecuador, acudimos a ustedes, para ser beneficiados de una cubierta en la cancha deportiva de nuestra Unidad Educativa "5 de Octubre", la cual servirá para realizar eventos como, Juramento a la Bandera, Graduaciones, Noche Cultural de Eventos, Eventos deportivos interno e intercolegiales, Ferias Gastronómicas, Exposiciones con estudiantes del PPE, Casas abiertas, etc.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la educación y con la visión de trabajar juntos por el bienestar de nuestros estudiantes es hora de que el GAD Municipal del cantón Echeandia, la Unidad Educativa "5 de Octubre" y el Distrito 02D04 Caluma-Echeandia-Las Naves Educaciones establezcan una alianza estratégica para fortalecer el desarrollo de nuestras comunidades y así mismo trabajar de manera conjunta con el fin mejorar la educación del cantón y el país.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

El proyecto Cubierta metálica para la cancha deportiva de la Unidad Educativa “5 de Octubre” ubicada en la avenida 5 de Octubre y Paquisha del cantón Echeandía de la Provincia de Bolívar.

Cuadro Nro. 01
Oferta Educativa Institucional

SUBNIVEL	GRADOS/CURSOS
INICIAL	I y II
PREPARATORIA	1ro. EGB
BASICA ELEMENTAL	2do., 3ro., 4to. EGB
BASICA MEDIA	5to., 6to., 7mo. EGB
BASICA SUPERIOR	8vo., 9no., 10mo. EGB
BACHILLERATO EN CIENCIAS	1ro., 2do., 3ro. BGU

Área de Intervención

El proyecto plantea la intervención en la cancha deportiva en la parte inferior de la Unidad Educativa “5 de Octubre”, garantizando el acceso a una educación de calidad a los 1200 estudiantes según se encuentran matriculados legalmente en el establecimiento educativo; como se aprecia en el Cuadro No. 02:

**CUADRO 02: TOTAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIDAD
EDUCATIVA “5 DE OCTUBRE”**

GRADO/CURSO	PARALELO	No. ESTUDIANTES
INICIAL I	A	21
INICIAL II	A y B	50
PRIMERO DE EGB	A y B	60
SEGUNDO DE EGB	A y B	71
TERCERO DE EGB	A, B y C	96
CUARTO DE EGB	A y B	80
QUINTO DE EGB	A y B	79
SEXTO DE EGB	A y B	81
SEPTIMO DE EGB	A y B	80
OCTAVO DE EGB	A, B y C	97
NOVENO DE EGB	A, B y C	103
DECIMO EGB	A, B y C	103
PRIMERO DE BGU	A, B y C	102
SEGUNDO DE BGU	A, B y C	90
TERCERO DE EGB	A, B y C	87
TOTAL ESTUDIANTES		1200

MICRO LOCALIZACIÓN

En la figura 01 se observa el croquis en donde está ubicada la Unidad Educativa "5 de Octubre" perteneciente al canto Echeandía de la Provincia Bolívar; Dirección: Avenida 5 de Octubre y Paquisha.



FIGURA 01

CANCHA DEPORTIVA

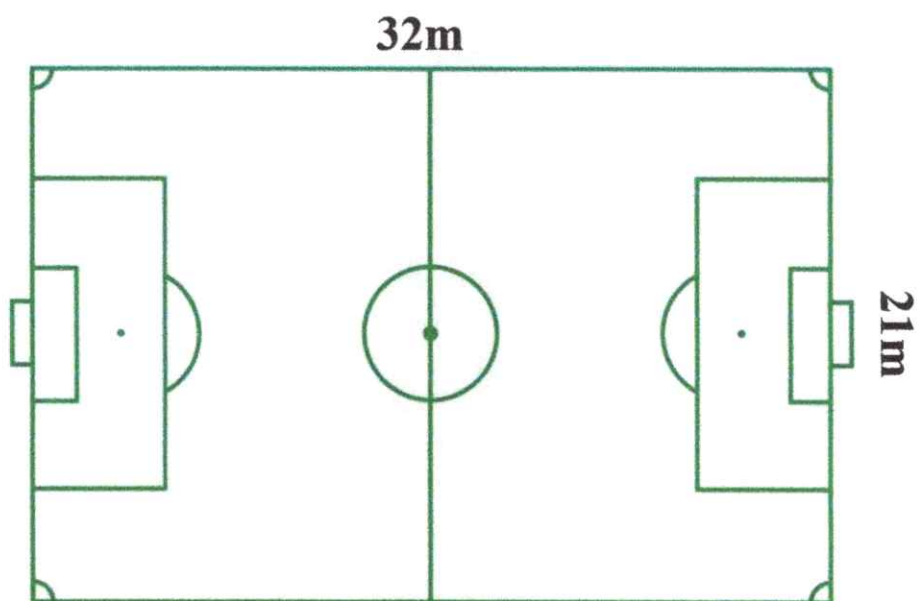


FIGURA 02

A N E X O S

FIGURA 01



FIGURA 02



FIGURA 03



FIGURA 03



EVENTOS CIVICOS

FIGURA 05



EVENTOS DEPORTIVOS

FIGURA 06



EVENTOS CULTURALES



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"
Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central
DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES QUE CONFORMAN LA UNIDAD
EDUCATIVA "5 DE OCTUBRE"**

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	MGS. ORTEGA HINOJOSA YESEÑA MARGARITA	RECTORA	
2	MGS. CARVAJAL SILVA NORMA JANETH	VICERRECTORA	
3	LIC. N REA REA KLEVER FAVIA	INSPECTOR GENERAL	
4	MGS. SÁNCHEZ BALAREZO ROLANDO WILBERTO	SECRETARIO	
5	PSC. ROMERO HERRERA PABLO	DECE	
6	LIC. BARRAGAN ARMIJO MAYRA ELIZABETH	DOCENTE	
7	ING. BARRAGÁN VELASCO CECILIA ESTEFANIA	DOCENTE	
8	LIC. BORJA BARRAGÁN WILMER ROMÁN	DOCENTE	
9	MGS. CAMACHO BECERRA SILVIANA ELIZABETH	DOCENTE	
10	LIC. CARRERA CALERO ROSA ELENA	DOCENTE	
11	OBS. CARRILLO GUERRERO MAYRA ROCIO	DOCENTE	
12	MGS. CASTILLO ARTEAGA MIRIAN ELIZABETH	DOCENTE	
13	LIC. CHANGO LLUMITAXI NELY AMABLE	DOCENTE	
14	LIC. CHELA GUALPA SEGUNDO ANGEL	DOCENTE	
15	LIC. CHUQUICONDOR PILAMUNGA ANGEL SERGIO	DOCENTE	
16	MGS. COLOMA OCHOA ROSSANA LISBETH	DOCENTE	
17	LIC. CORDOVEZ HIDALGO YESENIA ANGELITA	DOCENTE	
18	LIC. ESCOBAR VEGA PEDRO PABLO	DOCENTE	
19	LIC. ESPIN SANTAMARIA VIVIANA ALEXANDRA	DOCENTE	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

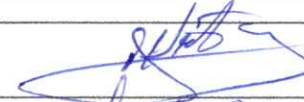
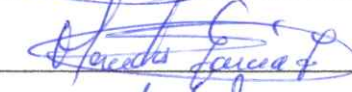
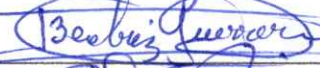
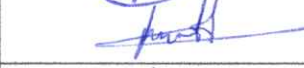
Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec



20	LIC. GARCIA FLORES LUIS ALBERTO	DOCENTE	
21	MGS. GARCIA FLORES ANA MERCEDES	DOCENTE	
22	MGS. GARCIA LAJE CLAUDIA ANNABELL	DOCENTE	
23	LIC. GUERRERO GUERRERO RITA BEATRIZ	DOCENTE	
24	MGS. GUINGLA TACO OSCAR OMAR	DOCENTE	
25	LIC. GUZMAN QUICALIQUIN MARCIA JUDITH	DOCENTE	
26	MGS. IBARRA LARA NESTOR OSWALDO	DOCENTE	
27	LIC. JIMENEZ GUERRERO JAVIER ANIBAL	DOCENTE	
28	LIC. LARA LARA ROOSEVELT SANTIAGO	DOCENTE	
29	MGS. MIRANDA ALDAZ MARCOS PATRICIO	DOCENTE	
30	LIC. MIRANDA CEVALLOS EMMA BELINDA	DOCENTE	
31	LIC. ORTIZ ANDRADE ROCIO ELIZABETH	DOCENTE	
32	LIC. PEREZ CHICO WASHINGTON LINDEMBERGO	DOCENTE	
33	LIC. RAMIREZ SAYAY CARMITA DEL ROCIO	DOCENTE	
34	LIC. RAMOS ESTRADA ROBINSON OSWALDO	DOCENTE	
35	LIC. RAMOS MORALES DOLORES AMPARITO	DOCENTE	
36	LIC. SANCHEZ MARTINEZ GRACIELA NARCISA	DOCENTE	
37	LIC. SÁNCHEZ ZURITA BLANCA NIEVE	DOCENTE	
38	LIC. SÁNCHEZ CHÁVEZ NEY LEÓN	DOCENTE	
39	LIC. SEGURA GAVILÁNEZ CARMEN VERÓNICA	DOCENTE	
40	LIC. VILLALBA BORJA MARITZA ASUCENA	DOCENTE	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

41	MGS. VIZCARRA GAVILÁNEZ ALEX RENATO	DOCENTE	
42	LIC. YÁNEZ BORJA NANCY MARLENE	DOCENTE	
43	LIC. YÁNEZ MEZTANZA XIMENA DE LOURDES	DOCENTE	
44	MGS. YÁNEZ TINUCO ANA REBECA	DOCENTE	
45	LIC. YÉPEZ RAMOS CINTHIA KARINA	DOCENTE	
46	LIC. YÉPEZ RAMOS MARCIA INGRID	DOCENTE	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "5 DE OCTUBRE" COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA

COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA PERIODO LECTIVO 2024-2025		FIRMA
PRESIDENTA	AB. DIEGO CRISTIAN ANDRADE CARVAJAL	
VICEPRESIDENTA	SRA. MARINA GAMARRA CORONEL	
SECRETARIA	SRA. FANNY SANCHEZ AVILES	
TESORERO	ING. HENRY HUMBERTO ESCUDERO SANCHEZ	
1ER VOCAL PRINCIPAL	SR. JAIME ELIAS GUALPA ANDAGANA	
2DO VOCAL PRINCIPAL	SR. JHON FIDSJERAL VISCARRA	
3ER VOCAL PRINCIPAL	ING. MERY PAULINA YUNDA CADENA	
1ER VOCAL SUPLENTE	ING. TANIA ELIZABETH GUZMAN SOLANO	
2DO VOCAL SUPLENTE	SR. LIBIA ROXANA PAZOS PASTO	
3ER VOCAL SUPLENTE	SR. JAVIER ANTONIO VILLEGAS B.	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

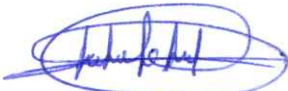
Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec



CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA UNIDAD EDUCATIVA "5 DE OCTUBRE",
PERIODO 2024 - 2025

CONSEJO ESTUDIANTIL PERIODO LECTIVO 2024-2025		FIRMA
PRESIDENTA	CHUNCHO LUZURIAGA DAIMA THAIS	
VICEPRESIDENTA	CAICEDO ALDAZ KARAL DUBRASKA	
SECRETARIO	CAMACHO VEGA MAIQUEL VINICIO	
TESORERO	MINAYA SEGURA ANTHONY MAURICIO	
1ER VOCAL PRINCIPAL	CARVAJAL CRUZ MISHEL SHANTAL	Shantal Carvajal
2DO VOCAL PRINCIPAL	BORJA MELENDEZ ANITA MARIA	
3ER VOCAL PRINCIPAL	PILAMUNGA CORDOVEZ ANDERSON JEAMPIER	
1ER VOCAL SUPLENTE	MIRANDA PALIZ SERGY MIGUEL	
2DO VOCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ EDIMAR ANDREA	Rodriguez Edimar
3ER VOCAL SUPLENTE	RUIZ VEGA KATTY MILEY	



INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 068-GADMCE-2025-PS

Para: Sr. Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMC-ECHEANDÍA.

De: Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC- ECHEANDÍA.

Asunto: CRITERIO JURÍDICO PARA CAMBIO DE JURISDICCION. PROPIEDAD DE LA SRA. GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA.

Lugar y Fecha: Echeandía, viernes 19 de septiembre de 2025.

En aplicación del Art. 359, párrafo segundo del COTAD; y, el Código 4.02.01.2.03.01, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, **avoco conocimiento**, bajo sumilla inserta del señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMC-Echeandía, en el oficio Nro. 225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 13 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE.

**I
ANTECEDENTES**

Que, mediante documento de fecha, Echeandía, 29 de julio del 2025, firmado por la señora **Gualli Santillan Ana Cecilia**, portadora de la cedula de ciudadanía 0201694940, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] Reciba un cordial y atento saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias. Mediante el presente me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de solicitar ordene a quien corresponda realice EL CAMBIO DE JURISDICCION de mi lote ubicado en el sector Tigreyacu denominado La Envidia, antes perteneciente a este cantón y en la actualidad perteneciente a la parroquia Guanujo del cantón Guaranda. Segura de contar favorablemente con lo solicitado quedo de usted muy agradecida.

Que, se adjunta a la petición: **1-** copias de cedula y papeleta de votación de la señora Gualli Santillan Ana Cecilia **2.-** Copia simple de la Escritura de Compra Venta-División otorgada por el señor Pablo Gualli Quinaloa y Otros a favor de la señora Ana Cecilia Gualli Santillan, dado ante el señor Dr. José P. Cabera Simmonds, Notario Público del cantón Echeandía, de fecha 28 de marzo de 2006, por el cual da: Por su parte la señora MARIA JUANA GUALLI SANTILLAN y la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, aceptan esta compraventa por convenir a sus intereses y habiéndose consolidado el dominio de todo el inmueble, por cuanto son también herederas de su fallecida madre, la antes citada causante María Natividad Santillán Caiza, en forma libre y voluntaria convienen en dividirse y adjudicarse la totalidad del inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, dividiéndole en dos lotes signados con los números "Uno" y "Dos", correspondiéndoles de la siguiente manera: a la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con el número "Uno" de la superficie de DOS CUADRAS UN SOLAR MAS O MENOS, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por la cabecera terreno de Andrés Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; por atrás Manuel Viscarra Núñez, antes, hoy Octavio Escudero; por el un costado, lote número dos que le corresponde a la señora María





Juana Gualli Santillán; y por el otro costado José María Valdivieso, antes, hoy Felipe Moposita. Y a la señora MARIA JUANA GUALLI SANTILLAN, por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con número "Dos" de la superficie de SIETE CUADRAS TRES SOLARES MAS O MENOS, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por la cabecera terreno de Andrés Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; por atrás Manuel Viscarra Núñez, antes, hoy el Octavio Escudero; por el un costado, lote número uno de Ana Cecilia Gualli Santillan; y por el otro costado, Luis Páliz, antes, hoy familia Guaranda y José Aurelio Llumitaxi...**3.-** Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11307, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: miércoles 09 de julio del 2025, emitido a las 16:10:45, en donde indica: Adjudicante.- Gualli Santillan María Juana; Adjudicatario.- Gualli Santillan Ana Cecilia por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con el número "Uno" denominado "La Envidia" cantón Echeandía, provincia Bolívar con el área total de DOS CUADRAS UN SOLAR MAS O MENOS, con los siguientes linderos: Cabecera: terreno de Andrés Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; Atrás: Manuel Viscarra Núñez, antes, hoy Octavio Escudero; Un costado: lote número dos que le corresponde a la señora María Juana Gualli Santillán; Otro costado: José María Valdivieso, antes, hoy Felipe Moposita. **4.-** Copia simple del Título de Crédito Impuesto Predial Rural. Numero de Emisión: 82169 de fecha de emisión 2025-01-01, a nombre de la señora Ana Cecilia Gualli Santillán, con cédula 0201694940, con código 02045032003093, del predio de Tigre Yacu...**5.-** Copia simple del Título de Crédito Tasas Administrativas. Numero de Emisión: 96946 de fecha de emisión 2025-07-29, a nombre de la señora Ana Cecilia Gualli Santillán, con cédula 0201694940. **6.-** Dos planimetrías firmadas por la Arq. Milton Alarcón con Reg. 1030-2020-2232910 del terreno con una superficie de 16.627.52m². **7.-** Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008601 de fecha 09 de julio del 2025, por el cual se indica que la señora Gualli Santillán Ana Cecilia con cédula de identidad No. 0201694940, No adeuda al Municipio.

Que, mediante Oficio Nro-208-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido a la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llevo a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA, quien solicita el cambio de jurisdicción del predio ubicado en sector Tigreyacu denominado La Envidia. Por lo anterior expuesto solicito a usted se emita la certificación correspondiente haciendo referencia a la planimetría georreferenciada que se adjunta. Se adjunta a la presenta expediente original.

Que, mediante Oficio N°-054-JAC-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 12 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GDAMCE, por el cual indica: En atención al oficio Nro-208-DIR-PLANF-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la señora GUALLI DSANTILLAN ANA CECILIA con cedula 0201694940, donde solicitan el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Tigreyacu. Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio. Se adjunta el expediente completo con los documentos originales. Particular que comunico para fines correspondientes.



Que, mediante Certificación de la señorita Arq. Jessica Monar Lara, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, de fecha Echeandía 08 de agosto del 2025, por el cual indica: **LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN CERTIFICAR.** Que, el predio del señor **GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA** con cedula 0201694940, se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	700586.7	9839007,3
3	700610.2	9838817,3

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N.- 225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 13 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en petición de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por **GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA** cedula 0201694940; quien solicita **EL CAMBIO DE JURISDICCION** del lote ubicado en el sector Tigreyacu. **En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 08 de agosto del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el lote de GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA con cedula 0201694940 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas: Coordenadas del predio:**

P1 X: 700586,7 Y: 9839007,3

P3 X: 700610,2 Y: 9838817,3

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de concejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por **GUALLI**



SANTILLAN ANA CECILIA con cedula 0201694940, con **LA DESVINCULACIÓN DE JURISDICCIÓN**. Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada

Copias de cedula y papeleta de votación

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro-225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 13 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio.

En razón de lo expuesto lo procedente es emitir el siguiente Informe Criterio Jurídico.

II

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL CASO

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 30 prescribe que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El Art. 31 manifiesta que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Art. 66 dicta que, se reconoce y garantizará a las personas: [...] 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

El Art. 82, dispone que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 85, garantiza que, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. [...]

El Art. 226 señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.



El Art. 227 manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 233 dicta que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]

El Art. 264 enuncia que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]

El Art. 321 dice que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

El Art. 425 señala que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización:

El Art. 54, indica que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...].

El Art. 55, dice que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Art. 331 manifiesta que, está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran.



El Art. 382 dicta que, los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima. [...]

El Art. 383 aclara que, corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. [...]

El Art. 470 señala que, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas [...]

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

El Art. 4, señala que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]

El Art. 22, enuncia que, son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; [...]

Código Civil Ecuatoriano:

El Art. 599 define la propiedad, señalando: El dominio que se llama también propiedad, es el derecho real de una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

Secretaría Técnica del Comité Nacional de límites Internos:

Mediante el artículo 12 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de fecha 16 de abril de 2016 se crea el Comité Nacional de Límites Internos como un organismo técnico de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; así también el artículo 17 de la referida ley establece que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos es el órgano técnico de asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites internos; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No. 13 de fecha 12 de junio de 2013, está adscrita a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. En concordancia a lo señalado anteriormente, la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos tiene como misión el coadyuvar a la integración interna y desarrollo del Estado, mediante la asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites



territoriales internos y la implementación de mecanismos técnicos orientados a resolver y prevenir conflictos limítrofes y de pertenencia con participación social.

III CRITERIO JURÍDICO

De los antecedentes expuestos, normativa aplicable al presente caso, se emite el correspondiente informe jurídico, sobre lo siguiente:

1.- Determinación sucinta del asunto:

• Que, mediante sumilla inserta por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, en el Oficio Nro-225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 13 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio., (énfasis me pertenece)

CONCLUSIÓN.

La propiedad en sus distintos tipos es concebida, también, como un instrumento de desarrollo con función social y ambiental responsable, es en este contexto que el art. 66.26 de la Carta Magna, instituye la obligación del Estado de reconocer y garantizar el acceso, uso, goce y disposición del derecho a la propiedad “en todas sus formas”, es decir, en lo relativo a todas las modalidades de derecho patrimonial sobre bienes corporales e incorporeales; y, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Décimo Sexta de la Constitución, el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley mediante el cual se establecen límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano; y que, con esa base, es necesario, además, establecer mecanismos adecuados para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, enmarcados en el ámbito de la participación ciudadana; y, con el objeto de actualizar las normas correspondientes a la fijación limítrofe interna se requiere crear una normativa clara, precisa y moderna, contenida en una ley que no se restrinja a la solución de los actuales conflictos, sino que permita regular y fijar, para el futuro y de forma técnica, los límites de las circunscripciones territoriales, es imprescindible aplicar la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

RECOMENDACIÓN.

De lo expuesto se recomienda aplicar lo que señala la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos Art. 8 que dicta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar;* Art. 9 que señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente;* Art. 10 que manifiesta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de*



límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada. [...]. Tómese en cuenta que los documentos aparejados al trámite emitidos por las diferentes entidades públicas y por los peticionarios que son de exclusiva responsabilidad de quienes lo presentan en calidad de dueños del bien motivo de esta petición, es así que en el caso de presentarse reclamos a futuro en vía judicial por terceros con derechos, será de responsabilidad legal de los aquí peticionarios que no los hicieron constar, sea por desconocimiento o cualquier otra forma jurídica aplicable para el caso, deslindándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía de cualquier tipo de reclamo judicial, penal o administrativo. Debo señalar que se procedió a emitir este criterio jurídico para que se continúe con el trámite correspondiente a petición de la señora: **Ana Cecilia Gualli Santillán**, portadora de la cedula de ciudadanía 0201694940, de su propiedad con una superficie de **16.627.52 metros cuadrados**; y, que se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía, corroborado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMCE, debidamente Georreferenciado, con las siguientes coordenadas que dicho bien se encuentra en la jurisdicción del cantón Guaranda, provincia de Bolívar:

VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	700586.7	9839007.3
3	700610.2	9838817.3

Señora Alcalde, con los fundamentos legales y técnicos aquí arriba enunciados, ponga a conocimiento del seno del Consejo Municipal y procedan a dar su respectiva Resolución.

Informe jurídico emitido en función única y exclusivamente de los documentos aparejados mediante oficio Nro-225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 13 de agosto del 2025, suscrito y bajo responsabilidad técnica por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE (entrego todo el expediente)

Atentamente;

f) Edgar Marcel Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SÍNDICO-GADMCE





OFICIO Nro-225-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 13 de agosto del 2025

Ingeniero

Carlos Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en petición de fecha 29 de Julio del 2025, suscrito por GUALLI SANTILLÁN ANA CECILIA con cedula 0201694940; quien solicita CAMBIO DE JURISDICCIÓN del lote ubicado en el sector Tigreyacu.

En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 08 de agosto del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar - JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el lote de GUALLI SANTILLÁN ANA CECILIA con cedula 0201694940 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas:

Coordenadas del predio:

P1 X: 700586,7 Y: 9839007,3

P3 X: 700610,2 Y: 9838817,3

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica, se emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de consejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por GUALLI SANTILLÁN ANA CECILIA con cedula 0201694940, con LA DESVINCULACION DE LA JURISDICCIÓN.

Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada

Copias de cedula y papeleta de votación

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Ing. Karla Troya Escudero

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE

PROCURADOR SINDICO
EMITIR CRITERIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO

HOY 14 DE agosto DEL 2025
A LAS 8:21 HORAS. LO CERTIFICO

PROCADURÍA SINDICA



Alcaldía de
Echeandía

Juntos podemos hacer más!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**AVALUOS Y
CATASTROS**

Oficio N°-054-JAC-GADMCE-2025

Echeandía, 12 de agosto de 2025

Ingeniera

Karla Troya Escudero

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE

Presente. -

De mis consideraciones:

En atención al oficio Nro-208-DIR-PLANF-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por la señora GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA con cedula 0201694940, donde solicita el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Tigreyacu.

Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio.

Se adjunta el expediente completo con los documentos originales.

Particular que comunico para fines correspondientes.

Atentamente,

Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS.
Cc. Archivo



LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN,

CERTIFICAR

Que, el predio del señor **GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA** con cédula de identidad **0201694940**, se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VERT	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	700586,7	9839007,3
3	700610,2	9838817,3

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Echeandía, 08 de agosto de 2025


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Cc/Arch.





OFICIO Nro-208-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 07 de agosto del 2025

Arquitecta
Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE.
Presente.-
De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por GUALLI SANTILLAN ANA CECILIA; quien solicita el cambio de jurisdicción del predio ubicado en sector Tigreyacu denominado La Envidia.

Por lo anterior expuesto solicito a usted de la manera más cordial se emita la certificación correspondiente haciendo referencia a la planimetría georreferenciada que se adjunta.

Se adjunta a la presenta expediente original.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



Echeandía, 29 de julio de 2025

*Dirección Plan Territorial
Proceder con el cambio correspondiente*

Ing.

Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GADM-CE

Presente,

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias

Mediante el presente me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de solicitar ordene a quien corresponda realice EL CAMBIO DE JURISDICCION de mi lote ubicado en el sector Tigreyacu denominado La Envidia, antes perteneciente a este cantón y en la actualidad perteneciente a la parroquia Guanujo del cantón Guaranda.

Segura de contar favorablemente con lo solicitado quedo de usted muy agradecida.

Atentamente,

[Firma de Sra. Gualli Santillan Ana Cecilia]

Sra. Gualli Santillan Ana Cecilia
C.I. 0201694940





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDIA
TITULO DE CREDITO**

TASAS ADMINISTRATIVAS

Numero Emisión:	96946	Fecha Emisión:	2025-07-29
Año Tributación:	2025	Fecha Obligación:	2025-07-29
Codigo:	0201694940	Fecha Pago:	2025-07-29 08:33:53
Identificación:	0201694940	Numero Pago:	35255
Contribuyente:	ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN	Fecha Hora Impresión:	2025-07-29 08:33:53
Dirección:	ECHEANDIA	Cajero:	juan
Descripción:	ESPECIE VALORADA PARA VARIOS TRAMITES		

INFORMACION DEL INGRESO

Base Imponible 0.00

INFORMACIÓN DEL PAGO

Concepto	Valor
ESPECIE VALORADA	2.00
Subtotal	2.00
Total	2.00

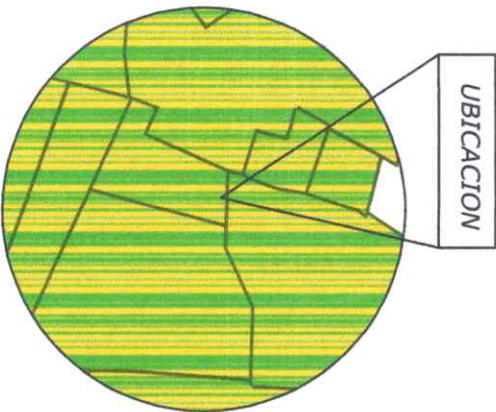
RECAUDADOR(A)



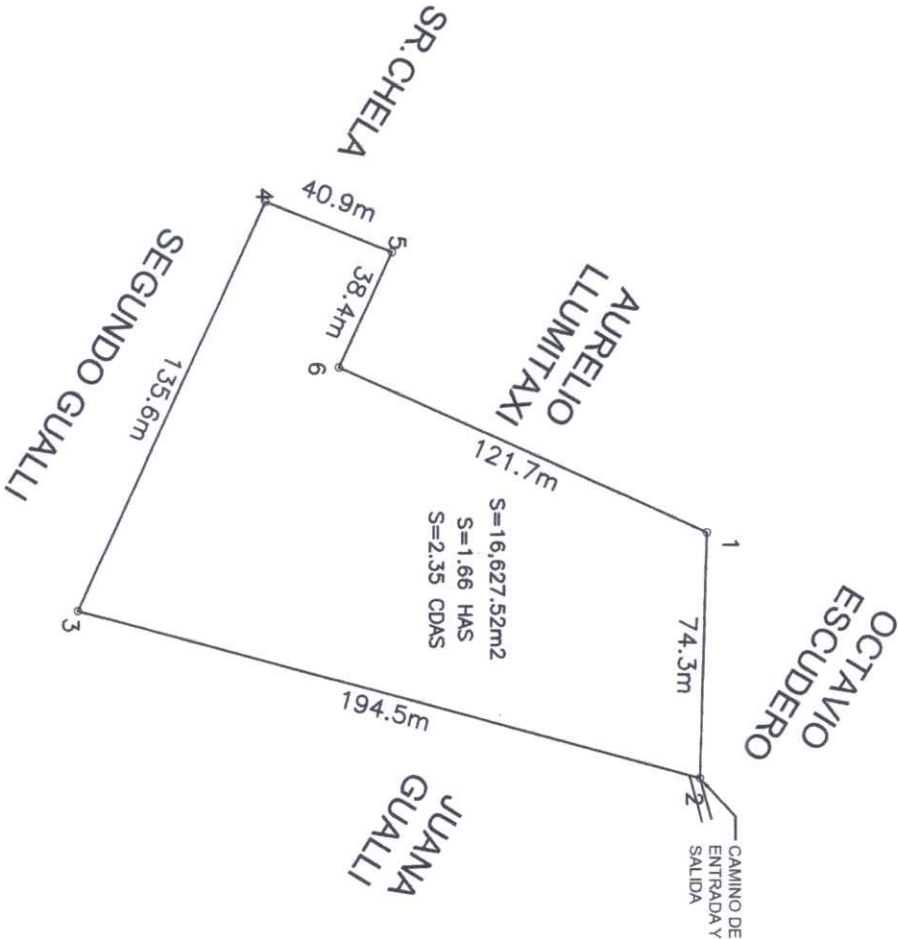
PLANO PREDIAL

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL Y AREA

UBICACIÓN	LINDERANTE	PERIMETRO (m)	AREA GLOBAL
NORTE	OCTAVIO ESCUDERO	74.3	2.35 CDAS
SUR	SEGUNDO GUALLI	135.6	
ESTE	JUANA GUALLI	194.5	
OESTE	-SR.CHELA -AURELIO LLUMITAXI	201.0	



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,839,007.3	700,586.7
2	9,839,005.1	700,660.9
3	9,838,817.3	700,610.2
4	9,838,874.0	700,487.0
5	9,838,912.1	700,502.0
6	9,838,896.2	700,536.9
1	9,839,007.3	700,586.7



PROPIETARIO:

SRA.ANA CECILIA GUALLI

PROVINCIA:

BOLÍVAR

CANTÓN:

ECHEANDIA

PARROQUIA:

ECHEANDIA

SECTOR:

TIGRIVACU

NOMBRE DEL PREDIO:

PROYECTO:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIAL

SUPERFICIE:

S=16,627.52m2
S=1.66 HAS
S=2.35 CDAS

LAMINA:

1 DE 1

LOTE:

Nº = 00

FECHA:

JUNIO 2025

ESCALA:

1 : 800

ALTURA:

350 m.s.n.m.

LEVANTO Y DIBUJO:

Julio Morán

ARO. MILTON ALARCON
Reg.-1030-2020-2232910
CI:0929807915

APROBO:

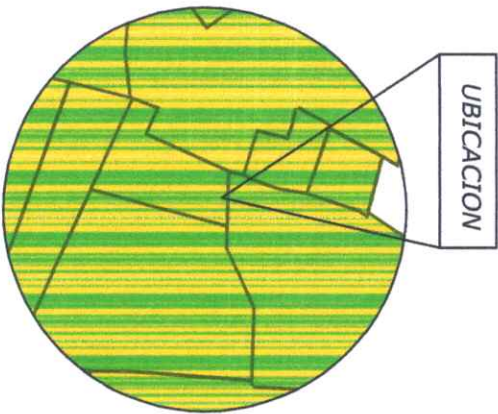
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADMEC

SELLOS MUNICIPALES:

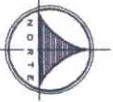
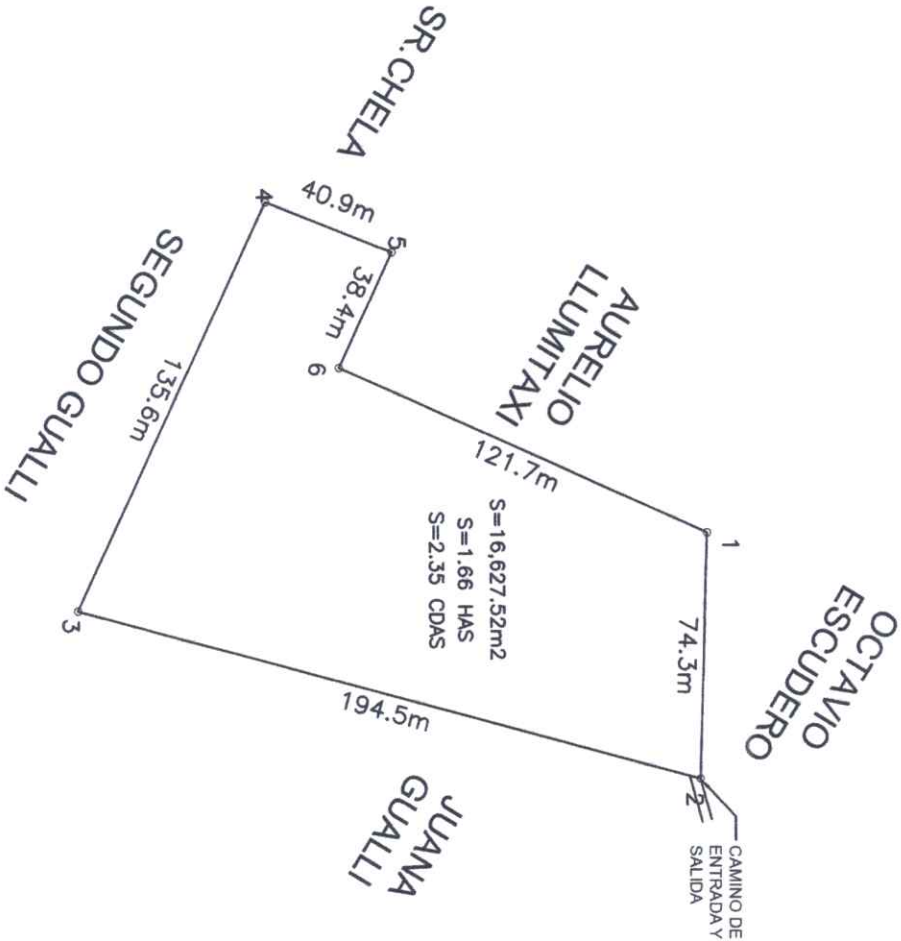
PLANO PREDIAL

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL Y AREA

UBICACIÓN	LINDERANTE	PERIMETRO (m)	AREA GLOBAL
NORTE	OCTAVIO ESCUDERO	74.3	2.35 CDAS
SUR	SEGUNDO GUALLI	135.6	
ESTE	JUANA GUALLI	194.5	
OESTE	-SR.CHELA -AURELIO LLUMITAXI	201.0	



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,839,007.3	700,586.7
2	9,839,005.1	700,660.9
3	9,838,817.3	700,610.2
4	9,838,874.0	700,487.0
5	9,838,912.1	700,502.0
6	9,838,896.2	700,536.9
1	9,839,007.3	700,586.7



PROPIETARIO:

SRA.ANA CECILIA GUALLI

PROVINCIA: CANTÓN:

BOLÍVAR ECHEANDIA

PARROQUIA: SECTOR:

ECHEANDIA TIGRIVACU

NOMBRE DEL PREDIO:

PROYECTO:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIAL

SUPERFICIE: LÁMINA:

S=16,627.52m2
S=1.66 HAS
S=2.35 CDAS
1 DE 1

LOTE: FECHA:

Nº= 00 JUNIO 2025

ESCALA: ALTURA:

1: 800 350 m.s.n.m.

LEVANTO Y DIBUJO:

ARQ. MILTON ALARCON
Reg-1030-2020-2232910
CI:0929807915

APROBÓ:

DIRECTOR DE MANIFIACIÓN GADME

SELLOS MUNICIPALES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDÍA
TÍTULO DE CREDITO

IMPUESTO PREDIAL RURAL

Numero Emisión:	82169	Fecha Emisión:	2025-01-01
Año Tributación:	2025	Fecha Obligación:	2025-12-31
Código:	02045032003093	Fecha Pago:	2025-06-23 10:45:4
Identificación:	0201694940	Numero Pago:	3430
Contribuyente:	ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN	Fecha Hora Impresión:	2025-06-23 10:45:4
Dirección:	ECHEANDIA	Cajero:	jua
Descripción:	Dirección: TIGRE YACU // Exoneración predio por ser menor a 15 SBU		

INFORMACION DEL INGRESO

Area Predio	16627.52
Avaluo Suelo	5267.60
Avaluo Construcción	0.00
Avaluo Propiedad	5267.60
Base Imponible	0.00

INFORMACIÓN DEL PAGO

Concepto	Valo
Tasa Administrativa Rural	5.0
Recolección de Basura Rural	6.0
Cuerpo de Bomberos Rural	0.7
Subtotal	11.7
Total	11.7

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RECAUDADOR(A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR

Alcaldía de
Echeandia

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008601

Echeandia

de

del 20

Yo

Gualli Santillan

Ana Cecilia

con C.I. Nº

0201694940

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a)

Santillan Ana Cecilia

no adeuda valor alguno al Municipio.



APellidos y Nombres del Padre
GUALLI GUINALOA PABLO
APellidos y Nombres de la Madre
SANTILLAN CAIZA MARIA NATIVIDAD
Estado Civil
SOLTERO

Código Dactilar
V1333V3222
Tipo Sangre O+

Donante
No donante

Lugar y Fecha de Emisión
QUITO 11 MAY 2023


DIRECTOR GENERAL



I<ECU0551311484<<<<<0201694940
8305011F3305119ECU<NO<DONANTE6
GUALLI<SANTILLAN<<ANA<CECILIA<

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANA



APellidos
GUALLI
SANTILLAN
Nombres
ANA CECILIA
Nacionalidad
ECUATORIANA
Fecha de Nacimiento
01 MAY 1983
Lugar de Nacimiento
BOLIVAR GUARANDA
GUANAJO
Firma del Titular

SEXO
MUJER
No. Documento
055131148
Fecha de Vencimiento
11 MAY 2033

NATACAN
314341

NRA.0201694940





CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



GUALLI SANTILLAN ANA
CECILIA

N 43869123
0201694940

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: PISO

ZONA: 1

JOTA No. 0009 FEMENINO



0201694940

11307



Conforme a la solicitud Número: 2421, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11307:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de julio de 2025*

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

A la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con el número "Uno" denominado "La Envidia" cantón Echeandía, provincia Bolívar.

Cabecera terreno de Andrés Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita;

Atrás Manuel Viscarra Núñez, antes, hoy Octavio Escudero;

Un costado, lote número dos que le corresponde a la señora Maria Juana Gualli Santillán;

Otro costado José María Valdivieso, antes, hoy Felipe Moposita

Area total: DOS CUADRAS UN SOLAR MAS O MENOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	División de Terreno	6 12/06/2007	9

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 División de Terreno

Inscrito el : martes, 12 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 10

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 280

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Echeandía

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicante	80-000000006357	Gualli Santillan Maria Juana	Soltero	Echeandía
Adjudicatario	80-000000006358	Gualli Santillan Ana Cecilia	Soltero	Echeandía

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:10:45 del miércoles, 09 de julio de 2025



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



2

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

**NOTARIA PRIMERA
DEL
CANTÓN ECHEANDÍA
PROVINCIA BOLÍVAR**

**José P. Cabrera Simmonds
NOTARIO**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COMPRAVENTA - DIVISION

De: PABLO HUALLI QUINALOA Y OTROS.

Otorgante: ANA CECILIA GUALI SANTILLAN

A favor de:

Copia No. 2

Echeandía, 23 de marzo del 2006

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DIVISIÓN QUE HACEN EL
SEÑOR PABLO HUALLI QUINALOA, LAS SEÑORITAS MARIA JUANA,
ROSA MARCELINA, ANA CECILIA GUALI SANTILLAN, LAS SEÑORAS
LUCIA MAGDALENA, CARMEN MARIA GUALI SANTILLAN, Y LOS
SEÑORES FRANCISCO IGNACIO, ANGEL GERARDO GUALI
SANTILLAN.-

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

CUANTIA: \$. 133.⁵⁴ DOLARES.-

En la ciudad de Echeandía, cabecera cantonal de su mismo nombre,
provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés
de marzo del dos mil seis, ante mí, JOSE PEDRO CABRERA
SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON
ECHEANDIA, y los testigos instrumentales señores Holmes Senen
Coloma Segura y Holmes Zenón Coloma León, vecinos de este lugar,
mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de lo cual doy fe.
Comparecen el señor PABLO HUALLI QUINALOA, LAS SEÑORITAS
MARIA JUANA, ROSA MARCELINA, ANA CECILIA GUALI SANTILLAN,
LAS SEÑORAS LUCIA MAGDALENA, CARMEN MARIA GUALI
SANTILLAN, Y LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO, ANGEL
GERARDO GUALI SANTILLAN, ecuatorianos, mayores de edad, de
éste domicilio, viudo el primero, la sexta, casada la quinta, solteras la
segunda, tercera, cuarta, solteros el séptimo y octavo, portadores de las
cédulas de ciudadanía números: cero dos cero cero tres tres ocho nueve
uno uno, cero dos cero uno cero dos tres ocho cinco cero, cero dos cero
uno uno cinco seis seis siete seis, cero dos cero uno seis nueve cuatro
nueve cuatro cero, cero dos cero uno cinco siete ocho cero cuatro cuatro,
cero dos cero uno dos dos nueve siete dos uno, cero dos cero uno cuatro



cinco nueve cuatro nueve dos, cero dos cero uno cinco nueve ocho siete tres siete, respectivamente. Todos idóneos y capaces para obligarse y contratar a quienes conozco y doy fe. Bien instruidos de la naturaleza objetos y resultados legales de este instrumento y de una forma libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna, manifiestan que desean elevar a escritura pública la minuta que me presentan y dice así.- Señor Notario, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo haga constar una de Compraventa-División sujeta a las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa-División el señor PABLO HUALLI QUINALOA, LAS SEÑORITAS MARIA JUANA, ROSA MARCELINA, ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, LAS SEÑORAS LUCIA MAGDALENA, CARMEN MARIA GUALLI SANTILLAN, Y LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO, ANGEL GERARDO GUALLI SANTILLAN, de una forma libre y voluntaria.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor PABLO HUALLI QUINALOA, LAS SEÑORITAS MARIA JUANA, ROSA MARCELINA, ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, LAS SEÑORAS LUCIA MAGDALENA, CARMEN MARIA GUALLI SANTILLAN, Y LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO, ANGEL GERARDO GUALLI SANTILLAN, son propietarios de un inmueble de la superficie de diez cuadras más o menos, denominado "La Envidia", perteneciente a la parroquia matriz del cantón Echeandía, provincia Bolívar, adquirido de la siguiente manera: el señor PABLO HUALLI QUINALOA dentro de la sociedad conyugal que tenía formada con su fallecida esposa María Natividad Santillán Caiza por compra a Atillo Orrico Vásconez y señora el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y

ocho, e inscrita el veinte de agosto del mismo año, bajo los números ochocientos cincuenta y cuatro del Repertorio y setecientos cuarenta y cinco del Registro de la propiedad de cantón Guaranda; y las señoritas Maria Juana, Rosa Marcelina, Ana Cecilia Gualli Santillan, las señoras Lucia Magdalena, Carmen Maria Gualli Santillan, y los señores Francisco Ignacio, Angel Gerardo Gualli Santillan por herencia en los bienes dejados por su fallecida madre María Natividad Santillán Caiza. Inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales actuales: Por la cabecera terreno de Andrés Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; por atrás Manuel Viscarra Núñez, antes, hoy Octavio Escudero; por el un costado Luis Paliz, antes, hoy familia Guaranda y José Aurelio Llumitaxi; y por el otro costado José María Valdivieso, antes, hoy Felipe Moposita.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes el señor PABLO HUALLI QUINALOA, LA SEÑORITA ROSA MARCELINA GUALLI SANTILLAN, LAS SEÑORAS LUCIA MAGDALENA, CARMEN MARIA GUALLI SANTILLAN, Y LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO, ANGEL GERARDO GUALLI SANTILLAN, vienen por medio de la presente escritura pública a dar en venta, como en efecto venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señora MARIA JUANA GUALLI SANTILLAN y de la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, el primer compareciente todos sus derechos de gananciales, es decir el cincuenta por ciento del predio anteriormente descrito y los demás comparecientes todos sus derechos y acciones hereditarios que les corresponde, sin reserva de ninguna naturaleza por el valor de ciento treinta y tres dólares con cincuenta y cuatro centavos de contado que los vendedores manifiestan tener recibido a su entera

Abnera Simmonds
O. A. R. I. O.
n. j. a. - Ecuador

[Handwritten signature]

satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior por este concepto y comprometiéndose a responder por el saneamiento de evicción según la ley.- CUARTA: ACEPTACION - DIVISION.- Por su parte la señora MARIA JUANA GUALLI SANTILLAN y la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, aceptan esta compraventa por convenir a sus intereses y habiéndose consolidado el dominio de todo el inmueble, por cuanto son también herederas de su fallecida madre, la antes citada causante María Natividad Santillán Caiza, en forma libre y voluntaria convienen en dividirse y adjudicarse la totalidad del inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, dividiéndole en dos lotes signados con los números "Uno" y "Dos", correspondiéndoles de la siguiente manera: a la señorita ANA CECILIA GUALLI SANTILLAN, por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con el número "Uno" de la superficie de DOS CUADRAS UN SOLAR MAS O MENOS, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por la cabecera terreno de Andres Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; por atrás Manuel Viscarra Nuñez, antes, hoy Octavio Escudero; por el un costado, lote número dos que le corresponde a la señora Maria Juana Gualli Santillán; y por el otro costado José María Valdivieso, antes, hoy Felipe Moposita.- Y a la señora MARIA JUANA GUALLI SANTILLAN, por todos sus derechos se le adjudica el lote signado con el número "Dos" de la superficie de SIETE CUADRAS TRES SOLARES MAS O MENOS, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por la cabecera terreno de Andres Gualle Santillán, antes, hoy Manuel Moposita; por atrás Manuel Viscarra Nuñez, antes, hoy

Octavio Escudero; por el un costado, lote número uno de Ana Cecilia Gualli Santillán; y por el otro costado, Luis Paliz, antes, hoy familia Guaranda y José Aurelio Llunitaxi.- QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura pública por su naturaleza es indeterminada, pero como la venta es el cincuenta por ciento que corresponde a los derechos de gananciales más cinco acciones y derechos, se paga las alcabalas de un valor de ciento treinta y tres dólares con cincuenta y cuatro centavos.- SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan la presente escritura de Compraventa-División con todas las cláusulas antes descritas por convenir a sus intereses.- SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Quedan facultados los comparecientes a solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Echeandía. Agregue señor Notario las demás cláusulas de estilo para la total y completa validez de este acto. Minuta copiada literal e íntegramente y firmada por el Abogado Roberto Vega Obando con Registro Profesional siete mil trescientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta copiada y la elevan a escritura pública para que como tal surtan los efectos de ley. Leída que les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales la presente escritura de Compraventa-División en clara y alta voz y de principio a fin por mi el Notario. Estos aprueban se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- Me consignaron los derechos por

Roberto Vega Obando
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

[Firma manuscrita]

impuestos de alcabalas según aviso emitido por la tesorería del Gobierno Local del cantón Echeandía, copia que se adjunta. A ruego del señor Pablo Hualli Guinaloa que por no saber firmar deja estampada la huella digital del pulgar derecho, y por su autorización firman los testigos Holmes Senen Coloma Segura, C/c. 020027016-3, y C/votación 75-0005, testigo.-f.) Holmes Zenón Coloma León. C/c. 020083985-0, y C/votación 69-0005, testigo. - f.) María Juana Gualli S.-f.) Rosa M. Gualli S.-f.) Cecilia Gualli.-f.) Lucia Gualli.-f.) Carmen M Gualli.-f.) Francisco Ignacio Gualli Santillan. Firma ilegible.-f.) Gerardo Gualli.-f.) José Cabrera S. Notario Público Primero del cantón Echeandía.-

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA Segura COPIA QUE
FIRMO Y SELLO HOY EN ECHEANDIA
A 23 DE Wovne DEL 2006

José Cabrera S.
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.

RAZON: Siento como tal que la primera copia de la escritura pública de COMPRAVENTA-DIVISION que antecede consta inscrita y anotada bajo los números 280 del Libro Repertorio, 165 del Registro de la Propiedad y 006 del Registro de Divisiones, a las 14H10.- En fecha 12 de junio del 2007.- Echeandía hoy día martes 12 de junio del 2007.- Certifico.- LA REGISTRADORA.

DRA. J. JIMENA ESCUDERO V.
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandía
RUC.: 0201213188001





OF-JNI-GADMCE-015-2025
Echeandía, 22 de septiembre de 2025

Señor

Ing. Marco Viscarra

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

En su despacho.-

De mi consideración:

En calidad de CONCEJAL y VICEALCALDESA del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, hago llegar mis saludos y a la vez desearle el mejor de los éxitos en sus labores diarias, las cuales van encaminadas al desarrollo de nuestro Cantón.

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar el derecho a **vacaciones a partir del día lunes 29 de septiembre del 2025**, por 30 días; pedido que lo hago de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, que indica: **"Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo."**

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva disponer que este pedido sea **incluido en el orden del día de la próxima sesión de Concejo Municipal**, a fin de que se conozca y apruebe mi solicitud de vacaciones en estricto cumplimiento de la normativa vigente, de la misma manera el concejo resolverá **convocar a mi concejal suplente Sr. Jefferson Ruiz a fin de que actúe en calidad de concejal en mi reemplazo**.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la resolución administrativa respectiva

Atentamente,

Lic. Jhuleth Naranjo

CONCEJAL - VICEALCALDESA DEL GADMCE



*Secretaría General
Para poner orden del día*